



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Solicitud
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Banco Popular
Ejecutada: Construcciones Maroa y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-1990-08249-00

Junio primero (1°) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a los oficios remitidos por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, se advierte que mediante auto del 18-02-1991 se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, intereses y costas.

Respecto del embargo de remanentes, en el numeral segundo de la referida providencia se dispuso:

2o.- DECRETAR la cancelación de los embargos to
mados en su oportunidad procesal, para lo cual líbrese el oficio =
respectivo al señor Juez Segundo Civil del Circuito de esta ciudad
comunicándole que el embargo de remanentes solicitado para éste ==
proceso y que surtiera los efectos legales dentro del proceso. Hipo
tacario de CONCASA contra CONSTRUCCIONES MAROÁ LTDA. quedan cance-
lados, pero los mismos continúan vigentes para para el proceso ==
ejecutivo que en ese mismo despacho adelanta el Banco del Estado=
con contra de Construcciones Maroa Ltda y otros, pero unicamente=
con relación a la sociedad .-

Bajo ese orden, se concluye que el proceso ejecutivo no está vigente, como tampoco el embargo de remanentes en su momento comunicado para el expediente adelantado por CONCASA, el cual se levantó y se dejó a disposición de la ejecución mencionada, habiéndose extendido el oficio 144 del 18-02-1992, entregado en el despacho que conocía del asunto el 20-02-1991.

Comuníquese esta decisión al despacho peticionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 86 del 02-06-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10349f56c0015a279952bc18954667f2c910a39a542a5bdcee30b73e0c4e2946**

Documento generado en 01/06/2023 05:21:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>